

Secretaría General

Santiago, 8 de junio de 2006.

CIRCULAR N° 3013-580 - NORMAS FINANCIERAS.

Modifica Reglamento Operativo del Sistema LBTR, contenido en el Capítulo III.H.4.1 del Compendio de Normas Financieras.

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 31 del Capítulo III.H.4 “Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del Banco Central de Chile (Sistema LBTR)” del Compendio de Normas Financieras, se ha resuelto modificar el Ciclo Operativo Diario del Sistema LBTR, contenido en el Anexo N° 1 del Capítulo III.H.4.1 del citado Compendio, de la siguiente manera:

- a. Reemplazar o intercalar, según corresponda, en el Ciclo Operativo Diario del Sistema LBTR (COD), contenido en el Anexo N° 1, las actividades descritas en el horario que se indican a continuación:

“17:15 – 17:30 Horario de Cargos por Ventas PDBC de corto plazo, con pago el mismo día de la venta.

Horario de Cargos del BCCh a las cuentas de los participantes por Depósitos de Liquidez (DL).

- b. En la primera actividad prevista para las 17:30 horas, luego del punto aparte, agregar lo siguiente: “(Ver Nota 6)”.

- c. Agregar, en la Nota 1, contenida en el Anexo N° 1, el siguiente literal:

“- Abonos por vencimiento de Depósitos de Liquidez (DL).”

Asimismo, intercalar en dicha Nota, antes de la expresión “Facilidad Permanente de Depósito (FPD)”, la frase “vencimiento de depósitos conforme a la ”.

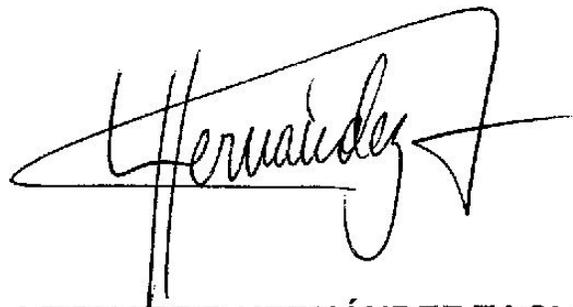
AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE

d. Reemplazar la Nota 6, contenida en el Anexo N°1, por la siguiente:

“6.- De acuerdo al Reglamento Operativo del Capítulo IV.B.8.8. (RO) del Compendio de Normas Financieras, la presentación, modificación o eliminación de las respectivas ofertas para efectuar operaciones de FPD o DL, se efectuarán dentro de los horarios previstos para dicho efecto por el RO.

Como consecuencia de lo anterior, se reemplazan las hojas N°s. 21 y 22 del Capítulo III.H.4.1 “Reglamento Operativo del Sistema LBTR” del Compendio de Normas Financieras, por las que se acompañan a la presente Circular.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Hernández Tagle', with a large, sweeping flourish extending to the right.

LEONARDO HERNÁNDEZ TAGLE
Gerente General (Interino)

Incl.: lo citado.

17:15 – 17:30	Horario de Cargos por Ventas PDBC de corto plazo, con pago el mismo día de la venta. Horario de Cargos del BCCh a las cuentas de los participantes por Depósitos de Liquidez (DL).
17:30	Cierre para el ingreso al Sistema LBTR de ITFs enviadas por los participantes por cuenta propia. (Ver Nota 6). Cierre del Sistema LBTR para la liquidación de ITFs en filas de espera. Eliminación de ITFs en filas de espera.
17:30 - 17:45	Horario de Cargos del BCCh a las cuentas de los participantes por reverso operaciones FLI.
17:30 – 18:00	Horario de Cargos del BCCh a las cuentas de los participantes por depósitos para Reserva Técnica y Facilidad Permanente de Depósito (FPD). Horario de Abonos del BCCh a las cuentas de los participantes por uso Facilidad Permanente de Liquidez (FPL) y Línea de Crédito de Liquidez (LCL).
18:15	Cierre de operaciones del BCCh.
18:30	Cierre para consultas en línea y reportes. Cierre del Sistema LBTR.

NOTAS:

- 1.- En el "1er. horario de Abonos del BCCh a las cuentas de los participantes", se efectúan abonos por los siguientes conceptos:
 - Abonos por vencimiento de títulos de deuda emitidos por el BCCh (PDBC, PRBC, PTF, PRC, PRD, CERO, ZERO, BCP, BCU, BCD).
 - Abonos por vencimiento de depósitos conforme a la Facilidad Permanente de Depósito (FPD).
 - Abonos por vencimiento de Depósitos de Liquidez (DL).
 - Abonos por Depósitos para Reserva Técnica.
 - Pagos intereses por Encaje.
 - Abonos por vencimiento de compra swap de divisas.
 - Abonos por compras spot de divisas.
 - Abonos por vencimiento de títulos de deuda emitidos por Tesorería General de la República de Chile, cuando el BCCh actúa como Agente Fiscal.
 - Abonos por vencimiento de títulos de deuda presentados por ventanilla el día anterior al vencimiento.
 - Abonos por compras a término (rescate anticipado) de títulos de deuda del BCCh en el mercado secundario.

- 2.- En el "1er. horario de Cargos del BCCh a las cuentas de los participantes", se efectúan cargos por los siguientes conceptos:
 - Cargos por venta de títulos de deuda emitidos por el BCCh (PDBC, PRBC, PTF, PRC, PRD, BCP, BCU, BCD, BCX).
 - Cargos por Compra de Títulos de Crédito con Pacto de Retroventa (REPO).
 - Cargos por vencimiento de la Facilidad Permanente de Liquidez (FPL).
 - Cargos por vencimiento de Línea de Crédito de Liquidez (LCL).
 - Cargos por vencimiento de venta swap de divisas.
 - Cargos por ventas spot de divisas.
 - Cargos por retiros de efectivo (de bóvedas de custodia o Banco Central).
 - Cargos por venta de títulos de deuda emitidos por Tesorería General de la República de Chile, cuando el BCCh actúa como Agente Fiscal.

- 3.- En el "2do. horario de Abonos y Cargos del BCCh a las cuentas de los participantes", se efectúan abonos y cargos por los siguientes conceptos:
 - Contrato Venta Cartera Instituciones Financieras Acdo. 1493
 - Pre-pago Crédito hipotecario Acdo. 1719 en IVP
 - Crédito AID 513
 - Pre-pago Crédito hipotecario Acdo. 1583
 - Crédito hipotecario Acdo. 1583 Vencidos
 - Pre-pago Crédito hipotecario Acdo. 1719
 - Pre-pago Crédito hipotecario Acdo. 1734
 - Letras de crédito Acdo. 1506
 - Licitación cartera Anap Acdo. 1901
 - Obligación Subordinada
 - Valores por recibir Corfo Ley 18.401 y 18.577
 - Refinanciamiento Créditos Hipotecarios Acuerdos 1583 y 1719
 - Depósito de efectivo por cajas BCCh
 - Cargos y abonos por diferencias de depósitos de efectivo en el BCCh.
 - Otros cargos y abonos.

- 4.- A partir del día 09/06/04, la Cámara de Compensación de Operaciones Interfinancieras en M/N sólo podrá operar previa autorización expresa del Banco Central de Chile.

- 5.- Se entiende por "Tercera Parte" a las sociedades de apoyo al giro bancario facultadas de conformidad con el Capítulo III.H.4, para actuar en representación de los participantes del Sistema LBTR en la emisión de ITFs cuya liquidación esté asociada o sea requisito para efectuar transferencias de valores bajo la "modalidad de entrega contra pago".

- 6.- De acuerdo al Reglamento Operativo del Capítulo IV.B.8.8. (RO) del Compendio de Normas Financieras, la presentación, modificación o eliminación de las respectivas ofertas para efectuar operaciones de FPD o DL, se efectuarán dentro de los horarios previstos para dicho efecto por el RO.